

## NOTA INFORMATIVA ACLARATORIA

### LICITACIÓN "CANALINK-2024-10: "Servicios de ingeniería, el suministro e instalación llave en mano de un sistema de cables submarinos no repetidos en las Islas Canarias"

De acuerdo con el Anexo V de los Pliegos de Prescripciones Particulares, referido a la Subcontratación, cesión del Contrato y Sucesión de la Empresa Contratista.

Se exige que:

- a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta (sobre número 1) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, cuando la misma se corresponda a algún elemento crítico del suministro, como por ejemplo los elementos de planta submarina, alguno de los buques que se adscribirían al servicio o si la misma suponga, en conjunto, un importe a subcontratar superior al 30% del valor estimado del contrato. Deberán señalar su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Igualmente, deberá concretar tal aspecto en el apartado correspondiente del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC sobre número 1).

En el DEUC que presenten en el SOBRE Nº 1, indicarán tal extremo, de acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior.

En Granadilla de Abona a 04 de julio de 2024.

---

**CARLOS SUÁREZ RODRÍGUEZ**  
**CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.U.**